

Presidente

José Urber

Consejal

José Vila

Juan Jiron

Felipe Cruz

Pablo Fabre

Juan Vila

Juan Vila

En el pueblo de P. Jurico de Carrasco a las doce del día
veintinueve de junio de mil ochocientos sesenta y nueve. Reunidos
los señores del Ayuntamiento en pleno, D. José Vila Concejál
Secundo o primero, D. Juan Jiron, segundo, D. Juan Vila
Tercero, D. Felipe Cruz Cuarto, Pablo Fabre, quinto y el Reg.
D. Juan Vila, bajo la presidencia del Alcalde
D. José Urber, el quien dijo:

Que el objeto de esta sesión era cumplimiento de una ordenanza
solemne, El Real Decreto expedido por el Ministro de Gober-
nación en diez y siete del actual mes en el Notelín oficial
de esta prov. N.º 149, previniendo observar por el M. J.º

El M. J.º

del Ayuntamiento

Don.º M. J.º

José Amador, al-

Junio Camb. de

Gobernador civil de esta prov. en su circular número 14 en el
mismo Notelín. Jurando la Constitución de la Monar-
quía española, promulgada y votada por las Cortes Constituyen-
tes de 1869, inserta en el Notelín oficial de esta prov.

N.º 136, correspondiente al diez del actual, cuyo Notelín
se han puesto de manifiesto en la Mesa de la presidencia para
mejor inteligencia de todos los señores que conforman este
Corporación Municipal, de lo que entrado y acordaron
por unanimidad, cumplimiento el R.º Decreto mencionado
y las superiores disposiciones del M. J.º Gobernador de esta prov.

Seguidamente el Sr. Concejál primero D. José Vila recibió
Juramento al Sr. Alcalde D. José Urber, en esta fórmula
«Jurarás guardar y hacer guardar la Constitución española promul-
gada el 6 de junio de este año? Jurarás haberlo bien y fielmente
en los deberes que como funcionario y como ciudadano tienes, uni-
vando en todo por el bien de la Nación? Aló que contestó
el interpelado: «Si juro» habiendo preguntado el inter-
pelado: «Si así lo hicieras, Dios y la patria os lo

previamente, y si no es lo demandado, además de exigirse la responsabilidad con arreglo a las leyes.

Seguidamente y con la solemnidad que el tal acto requiere el Sr. Alcalde ha recibido juramento a todos los concejales cuyos nombres le expusieron anteriormente, y a demás al Secretario de la propia Corporación D. Manuel Martí, y al depositario D. Gerónimo Casablanco y al Alguacil D. José Ameller, a los cuales ha hecho la interpretación interior y habiendo contestado "si juramos" ha proseguido el intérprete "Si así lo hicierdes Dios y patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigirse la responsabilidad con arreglo a las leyes."

Habiendo ordenado extender este acta que firma el Alcalde con todos los concejales que han dicho saber, y por los concejales Juan Girón, Felip Creu y Pablo Fabre que en su nombre de escribir facultan al Secretario del Ayuntamiento para que lo verifique en su calidad de Secretario, firmando además los enjemplares ya mencionados, que dependen de este Ayuntamiento ordenando al propio tiempo sacar dos copias de la presente acta para los efectos prevenidos en la Disposición 6.^a del mencionado Real Decreto. con lo que el Sr. Presidente levanta la Sesión de que el Sr. Certifico.

El Conyjal 8.^o
Jose D. la



El Alcalde presidente.

Jose rei rees

Conyjal 7.^o

Reg.^o Sindico. Jacy me Blon

Depositario
Gerónimo Casablanco

Alguacil
Jose Ameller

Alguacil

Jose Ameller

por los mencionados al acta anterior y por un
en calidad de Secretario

D. Manuel Martí